

CG128/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

A n t e c e d e n t e s

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

II. En sesiones especiales celebradas los días dieciocho de abril y tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

C o n s i d e r a n d o

1. Que mediante escrito recibido el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Ángel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia del ciudadano Miranda Uresti Gilberto Manuel, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de San Luis Potosí, solicitó la sustitución del mismo, por el ciudadano **Alonso Bernal José Luis**.
2. Que mediante **escritos recibidos los días veinticinco y veintinueve** de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de **algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:**

- De la ciudadana Sánchez Pozos Olga Alejandra, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Puebla, por la ciudadana **Araiza Ramírez Beatriz.**
 - **De la ciudadana Díaz Carrillo Marlen, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Morelos, por la ciudadana Urbina Ayala Ariadna Isabel.**
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
 4. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza es el mismo que el plasmado en el acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión especial de fecha dos de abril de dos mil seis.

Que toda vez que **los candidatos** cuya sustitución se solicita **son suplentes**, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina no se modifica, por lo que es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General relativo a sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis.

5. Que mediante escrito recibido el día veinticinco de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de la ciudadana Blanco Cruz María de los Ángeles, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de la misma, por la **C. Alonso Medellín Martha.**

6. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
7. Que toda vez que el candidato cuya sustitución se solicita es suplente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina no se modifica, por lo que éste es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.
8. Que mediante escritos recibidos el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Ángel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Nava Ariza Basilides, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Morelos, por el ciudadano **Vargas Larios Ricardo**.
 - De la ciudadana Barreto Alonso Edith Cristina, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Morelos, por el ciudadano **Nava Ariza Basilides**.
 - De la ciudadana Díaz Pazzi Blanca Estela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Veracruz, por el ciudadano **García Perusquia Héctor Eugenio**.
9. Que mediante escritos recibidos los días veinticinco, veintiséis **y veintinueve** de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de

algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Sánchez Velasco María Angelina, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Ramírez Roblero Amalia**.
- **Del ciudadano González Álvarez Jaime, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Jalisco, por el ciudadano Castellanos Chávez Efraín.**
- **Del ciudadano Arias Torres Gerardo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Jalisco, por el ciudadano Luna Toscano Domingo.**
- **De los ciudadanos Ivón Pliego Miguel Ángel y Pliego Aguilar Rita, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Jalisco, por los ciudadanos Espinosa Camacho Jesús y Rodríguez Anaya José Raúl.**
- **Del ciudadano Nuño Romero Camilo Ewidin, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del estado de Jalisco, por el ciudadano García Gutiérrez José Luis.**
- **Del ciudadano Macías Cárdenas Iván, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 19 del estado de Jalisco, por el ciudadano Llamas Barajas Ramiro.**
- De los ciudadanos Cruz Cruz María Estheher y Matías Longino Vicente, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 16 del Estado de México, por los ciudadanos **Velázquez Peñaloza Joaquín y Hernández Picazo Adriana**.
- Del ciudadano Navarro Lara Oscar Arturo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 19 del Estado de México, por el ciudadano **López García José Vicente**.
- De los ciudadanos Mireles Cisneros María Elena y Chávez Alfaro José Manuel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el

principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del Estado de Michoacán, por los ciudadanos **Ramírez Rodríguez Victoriano Roberto y Alonzo Cárdenas Gilberto**.

- De los ciudadanos Ramírez Rodríguez Victoriano Roberto y Alonzo Cárdenas Gilberto, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Mireles Cisneros María Elena y Chávez Alfaro José Manuel**.
 - De los ciudadanos Morales Montiel Brenda Varinka y Arellano De la Cruz José, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del Estado de Puebla, por los ciudadanos **Valderrábano Hernández José de Jesús y Monrroy Castillo Ignacia**.
 - De la ciudadana Araiza Ramírez Beatriz, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Puebla, por la ciudadana **Sánchez Pozos Olga Alejandra**.
 - De la ciudadana Xicotencatl Reyes Rocío, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Puebla, por la ciudadana **Borunda Lucero Ruth**.
 - De la ciudadana Cisneros Ibáñez María Guadalupe, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Puebla, por el ciudadano **Sánchez Hernández Gilberto**.
 - De la ciudadana Ordaz Pérez Lourdes, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Querétaro, por el ciudadano **Ortiz Beristain José Nefthalí René**.
- 10.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

11. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	95	32.76%
Hombres	195	67.24%
Total	300	100.00%

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualizado una vez realizadas las sustituciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	107	35.67%
Hombres	193	64.33%
Total	300	100.00%

12. Que mediante **escritos recibidos los días veinticuatro y veintinueve** de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Ángel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia **de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:**

- Del ciudadano Landeros Loera José de Jesús, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la segunda circunscripción, en el número de lista 16, por el ciudadano **Hernández Balderas Juan Federico.**
- Del ciudadano **Sánchez Ruiz Jesús**, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción, en el número de lista 07, por el ciudadano **Carmona Morales Cristóbal.**

- **Del ciudadano Carmona Morales Cristóbal, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción, en el número de lista 20, por el ciudadano Sánchez Ruiz Jesús.**

13. Que mediante escrito recibido el día veinticinco de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano González Hernández Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la segunda circunscripción en el número de lista 07, por el ciudadano **Heredia Medrano Marcos**.
- De la ciudadana Rosado Cantarell Diana Isabel, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 02, por el ciudadano **Navarrete Unda Mariano**.
- Del ciudadano Navarrete Unda Mariano, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 04, por la ciudadana **Rosado Cantarell Diana Isabel**.
- De los ciudadanos Aguirre Martínez Raúl Mariano y Hernández Linares Ana Bertha, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 06, por los ciudadanos **Ortega Beltrán Julio y Martínez Castañeda Dania Lizbeth**.

14. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

15. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por Nueva Alianza actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General relativo a sustituciones, aprobado en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis.

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina es idéntico al plasmado en el Acuerdo del Consejo General relativo a las sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil seis.

16. Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 2, 5, 8, 9, 12 y 13, del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por **Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina** que a continuación se enlistan:

NUEVA ALIANZA

Entidad: San Luis Potosí

Fórmula	Propietario
2	ALONSO BERNAL JOSE LUIS

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

Entidad: Puebla

Fórmula	Suplente
1	ARAIZA RAMIREZ BEATRIZ

Entidad: Morelos

Fórmula	Suplente
2	URBINA AYALA ARIADNA ISABEL

Tercero.- Se registra la candidatura a Senador por el principio de Representación Proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentada por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se señala:

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

No. de lista	Suplente
10	ALONSO MEDELLIN MARTHA

Cuarto.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan:

NUEVA ALIANZA

Entidad: Morelos

Distrito	Propietario
01	VARGAS LARIOS RICARDO
05	NAVA ARIZA BASILIDES

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
02	-----	GARCIA PERUSQUIA HECTOR EUGENIO

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

Entidad: Chiapas

Distrito	Suplente
11	RAMIREZ ROBLERO AMALIA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	CASTELLANOS CHAVEZ EFRAIN
10	LUNA TOSCANO DOMINGO	-----
11	ESPINOSA CAMACHO JESUS	RODRIGUEZ ANAYA JOSE RAUL
13	GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS	-----
19	LLAMAS BARAJAS RAMIRO	-----

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
16	VELAZQUEZ PEÑALOZA JOAQUIN	HERNANDEZ PICAZO ADRIANA
19	LOPEZ GARCIA JOSE VICENTE	-----

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
08	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTORIANO ROBERTO	ALONZO CARDENAS GILBERTO
10	MIRELES CISNEROS MARIA ELENA	CHAVEZ ALFARO JOSE MANUEL

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
01	VALDERRABANO HERNANDEZ JOSE DE JESUS	MONRROY CASTILLO IGNACIA
06	SANCHEZ POZOS OLGA ALEJANDRA	-----
10	BORUNDA LUCERO RUTH	-----
12	SANCHEZ HERNANDEZ GILBERTO	-----

Entidad: Querétaro

Distrito	Propietario
02	ORTIZ BERISTAIN JOSE NEFTALI RENE

Quinto.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan:

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario
16	HERNANDEZ BALDERAS JUAN FEDERICO

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario
07	CARMONA MORALES CRISTOBAL
20	SANCHEZ RUIZ JESUS

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Suplente
7	HEREDIA MEDRANO MARCOS

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
2	NAVARRETE UNDA MARIANO
4	ROSADO CANTARELL DIANA ISABEL

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
6	ORTEGA BELTRAN JULIO	MARTINEZ CASTANEDA DANIA LIZBETH

Sexto.- Expídanse a los partidos políticos las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**